

CONTRATACIÓN DE UN HISTORIADOR, ESPECIALIDAD MUSEOGRAFO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA GENÉRICA EN EL SEXPE

Categoría: Titulado Superior (conforme a perfil)

Características del Contrato: Contrato por obra o servicio determinado, a tiempo completo.

Duración contrato: 6 meses con posibilidad de prórroga a 1 año.

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES:

PRIMERA: NORMA GENERAL.

1.- La selección de los trabajadores se hará mediante una preselección por el SEXPE y con posterioridad la selección definitiva constará de dos fases: prueba objetiva y concurso de méritos.

SEGUNDA: REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

1.- Sólo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Acudir al Consorcio en la fecha que se indique por este organismo presentando la documentación requerida al efecto.

2º.- Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados incluidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia temporal o permanente regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

3º.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

4º Estar en posesión de la titulación exigida para la categoría.

5º Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

6º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7º.- Cumplir los requisitos establecidos para el perfil del candidato en la oferta de empleo presentada al SEXPE.

2.- Las personas con minusvalía física o síquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.

3.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de la presentación de los candidatos y acreditarse en la forma establecida en esta convocatoria.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los candidatos preseleccionados por el SEXPE deberán acudir a las oficinas del Consorcio para presentar la documentación necesaria en la fecha convenida.

El procedimiento de selección constará de dos fases.

3.1.- Primera fase. Prueba objetiva.

Constará de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos. Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la prueba objetiva.

3.1.1. El primero consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario formado por 40 preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. Dichas preguntas versarán sobre temas referentes a temas de museografía general y a aspectos históricos, arqueológicos y museográficos del yacimiento emeritense y de los monumentos tutelados por el Consorcio.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- Cada 2 preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- Cada 6 preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar esta fase se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.1.2. La segunda prueba de esta primera fase consistirá en resolver un supuesto o prueba práctica propuesto por el Tribunal de Selección, relacionados con la especialidad de museografía, en el tiempo y con los medios auxiliares que dicho Tribunal disponga. El contenido de esta segunda prueba estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Especialidad.

3.2. Segunda fase. Concurso

Se llevará a cabo una valoración de la formación y experiencia en el campo de la museografía.

Los méritos se valorarán en un total de 7 puntos, conforme al siguiente baremo:

Se ponderará del siguiente modo:

1.A) Por estar en posesión del grado de Master en Museología/Museografía: 4 puntos.

1.B) Por experiencia genérica en trabajos de museografía como Titulado Superior, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada mes completo de servicios (ya sea como trabajador por cuenta ajena o como trabajador autónomo).

1.C) Por formación (incluido becas) relacionados con museografía hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por mes completo de duración.

La suma del resultado del concurso de méritos y de la prueba objetiva determinará el aspirante seleccionado, que será el que obtenga mayor puntuación. Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa para sustituciones o renuncias del aspirante seleccionado durante el proyecto para el que se le contrata.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Mayor antigüedad en situación de desempleo.

2º.- Mayores cargas familiares.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. y currículum (con vida laboral si se puede aportar en plazo preferentemente).
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida
- c) Documentación acreditativa de la experiencia y formación en el puesto objeto de selección.
- d) Certificación de discapacidad, en su caso.

Sólo se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes con la documentación indicada.

QUINTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección encargado de la valoración de los méritos estará formado por las personas indicadas en el anexo I.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal, durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que tenga representación el Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Consorcio, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad.

Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

1.- Finalizadas las fases de concurso y prueba objetiva, el Tribunal emitirá resolución en la que expresará cual ha sido el candidato seleccionado, con indicación de la puntuación total con el desglose correspondiente.

2.- Dentro de los cinco días siguientes, se procederá a la contratación del trabajador seleccionado mediante contrato de obra o servicio determinado a tiempo completo.

Mérida, a 10 de febrero de 2016.

El Director del Consorcio

Fdo.: Javier Jiménez Ávila.

**ANEXO A LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN HISTORIADOR,
ESPECIALIDAD MUSEOLOGÍA O MUSEOGRAFÍA:**

Tribunal de Selección:

Titulares:

Presidente: Raquel Nodar

Secretario: Álvaro Muñoz

Vocales: 1º Juana Márquez
2º Rocío Ayerbe
3º Bruno Franco

Tribunal Suplente

Presidente: Emilio Ambrona

Secretario: Fabián Lavado

Vocales: 1º Pedro D. Sánchez
2º Antonio Barroso
3º Ana Bejarano

